



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, agosto cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de JOSE WILLIAN TOVAR GOMEZ 7546817 contra YONNY PALACIOS MARTINEZ 16366843, MARICELA GARCIA REYES 26585204 y SINDY PAOLA TEJADA CABELLO 26430799. Radicación 41001-41-89-004-2022-00120-00.

Subsanada la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, como ahora cumple con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto, presta mérito ejecutivo, por lo que al tenor de los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y conforme al Decreto 806 de 2020 vigente para la fecha de presentación de la demanda, se

### RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de JOSE WILLIAN TOVAR GOMEZ, quien actúa a través de apoderada judicial contra YONNY PALACIOS MARTINEZ, MARICELA GARCIA REYES y SINDY PAOLA TEJADA CABELLO, por las sumas que se relacionan así:

1.1.- \$4.000.000.00, más los intereses de plazo siempre que no excedan los certificados por la Superfinanciera liquidados en forma mensual desde el 10 de mayo del 2020 hasta el 6 de julio del 2021.

1.2.- Por los intereses moratorios desde el 7 de julio del 2021, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte



sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad (Artículo 366 del Código General del Proceso).

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada, conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-